

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0071 17 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0455 de fecha 20 de septiembre de 2023, se otorgó a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar. El referido permiso corresponde al proyecto denominado “Construcción de equipamientos complementarios a la infraestructura del transporte público en el marco del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar SETP-Terminal Sur”

Que en fecha 28 de febrero de 2024 y respecto a las obligaciones derivadas del permiso de exploración, la UNION TEMPORAL TP 2022 entre otros aspectos comunicó a Corpocesar que **“Se realizó trámite de la correspondiente concesión hídrica para el pozo en mención, mediante el radicado No 01613 el día 13 de febrero de 2024 a nombre del SIVA”**.

Que la Señora KATRIZZA MORELLI AROCA identificada con la C.C.No 52.993.437 , actuando en calidad de Gerente de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 , solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para la Infraestructura del Transporte Público en el marco del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar SETPC-Terminal Sur.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía de la Señora KATRIZZA MORELLI AROCA
3. Certificado de existencia y representación legal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Gerente
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114860 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Manzana Uno (1) Área de Cesión)
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Poder conferido por el doctor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN con CC No 77.172.267, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar y como ente territorial propietario del inmueble, faculta a la doctora KATRIZZA MORELLI AROCA con CC No 52.993.437, para que en su condición de Gerente y representante legal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, tramite concesión de aguas subterráneas, en el inmueble identificado con el folio de M.I No 190-114860.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 151 de fecha 12 de agosto de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. En dicho Auto se requirió al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S-SIVA SAS, para

0071 17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

2

que aportase documento de cesión a su favor, de los derechos y obligaciones del permiso otorgado mediante resolución No 0455 del 20 de septiembre de 2023.

Que en fecha 27 de agosto de 2024 y mediante oficio dirigido a la entidad, se aportó el documento denominado **“contrato de cesión de derechos y obligaciones”**, suscrito por MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS con CC No 77.017.782 en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL TP 2022 (Cedente) y KATRIZZA MORELLI AROCA portadora de la CC No 52.993.437 en representación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –SIVA, S.A.S. (Cesionaria). Por medio de dicho instrumento, la cedente transfiere a la cesionaria **“la totalidad de los derechos y obligaciones del permiso otorgado mediante resolución No 0455 del 20 de septiembre de 2023 expedida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR que le corresponden o puedan corresponderle para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 0.02 Ha en el predio manzana Uno (1) (área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”**. De igual manera se establece que para adelantar el trámite de concesión de aguas, **“la cesionaria deberá presentar ante la Corporación la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas”**.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 6 de septiembre de 2024. Como producto de esta actividad el 14 de septiembre de 2024 se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 10 de octubre de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales en torno a la concesión, son del siguiente tenor:

“...

2. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en el predio Manzana Uno (1) de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°25'40.6" N - Longitud: 73°15'53.30" O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 140 m.

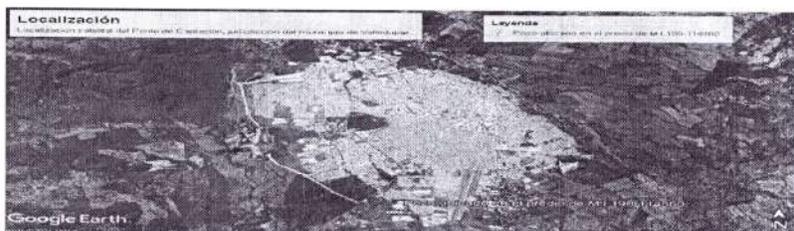


Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, jurisdicción del municipio de Valledupar. Fuente: Google Earth.

0071 de 17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

3

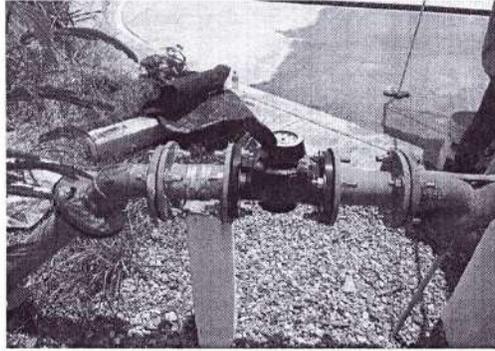


Imagen 2. Vista general punto de captación (pozo). Fuente: Propia

3. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber:

- Área administrativa, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'53.5"O, con altitud de 140 m.

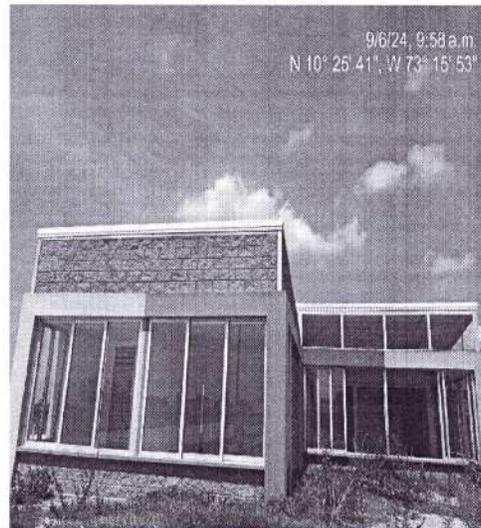


Imagen 3. Vista general área administrativa. Fuente: Propia

- Estación de gas (EDS), se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'51.5"O, con altitud de 140 m.

0071 de 17 MAR 2025

Continuación Resolución No 0071 de 17 MAR 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

4

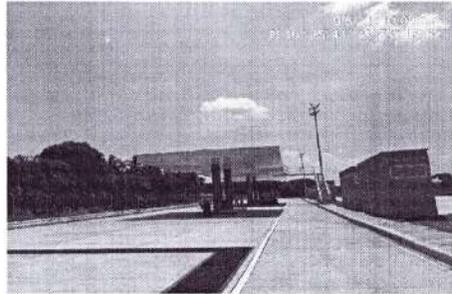


Imagen 4. Vista general Estación de gas. Fuente: Propia

• Área de la cafetería, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'57"O, con altitud de 140 m.



Imagen 5. Vista general área de cafetería. Fuente: Propia

• Área del Taller y mantenimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'59"O, con altitud de 140 m.



Imagen 6. Vista general área del taller y mantenimiento. Fuente: Propia

AB

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

5

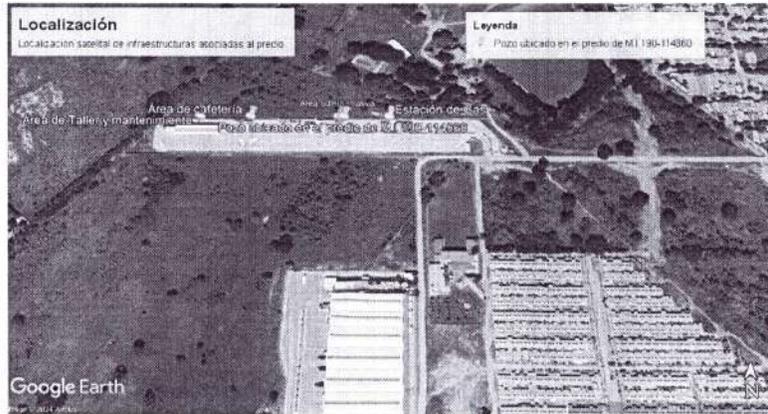


Imagen 7. Localización satelital de infraestructuras asociadas al predio – Valledupar, Cesar. Fuente: Google Earth

#### 4. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, que se beneficiará con las aguas objeto de solicitud de concesión, se ubica en el casco urbano de la ciudad de Valledupar Cesar, saliendo por la vía nacional que conduce hacia el municipio de Bosconia, ingresando por el costado izquierdo (vía hacia la Vereda Las Casitas) se recorren aproximadamente 1 km, luego se gira hacia la izquierda durante 0.6 kms, posteriormente se gira nuevamente hacia la izquierda durante 0.39 km y finalmente se gira hacia la derecha y se recorren 60 mts para llegar a las instalaciones del terminal del Sur. En la imagen 8 se observa la ubicación satelital del predio. A este punto también se accede a través de las vías públicas del municipio de Valledupar las cuales se encontraban en reparación.



Imagen 8. Localización del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, municipio de Valledupar. Fuente: Google Maps.

#### 5. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

**0071**      **17 MAR 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

6

Una vez ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, se realiza un recorrido por el predio de aproximadamente 210 metros desde el portón de acceso hacia el área administrativa, llegando a la zona donde se ubica el pozo objeto de solicitud de concesión.

**6. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

A través del análisis de la información documental disponible en la Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 2 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

**Tabla 1. Relación de otros pozos en producción**

USUARIO	PREDIO	CAUDAL ASIGNADO	COORDENADAS		DISTANCIA en mts.
			NORTE	ESTE	
OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S	MOTEL VENUS	2.1 l/s	10°26'43.8"	73°15'28.8"	2.095
SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES	LOTE 1 (REMANENTE)	5,95 l/s	10°25'25.02"	73°16'13.75"	912
CORPORACION MOVA S.A.S	HOTEL AVENIDA MOVA CI 44	1.95 l/s	10°26'44.69"	73°15'33.51"	2.265
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	FINCA VILLA VANESA	4.44 l/s	10°25'30,66"	73°16'33,95"	1.326
ABDUL BAKI OUSSAMA MOHAMED	ESTABLECIMIENTO BIBLOS CAR WASH	1,0 l/s	10°26'51,1"	73°15'37,3"	2.447
COOPERATIVA COLANTA	Predio LOTE 51-55 Y 56 SUBURBANOS, UBICADOS EN EL SECTOR DEL AREOPUERTO ALFONSO L	1,06 l/S	10°25'43"	73°14'47"	2.001

*Fuente. Corpocesar 2024*

**7. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

**Características Técnicas**

- ✓ Profundidad del revestimiento: 55,0 m.
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 6,0 m (interno)
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" en PVC
- ✓ Punto de succión: 39,00 m.



0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

7

**8. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo: ELECTROBOMBA TIPO LAPICERO
- ✓ Marca: Franklin
- ✓ Potencia: 5Hp.
- ✓ Punto de captación: 39 mts
- ✓ Tubería de succión: 2"
- ✓ Tubería de descarga: 2"
- ✓ Plan de Operación: Según la información suministrada por el peticionario, el plan diario de operación del pozo será de 5 horas de trabajo por 19 horas de descanso o recuperación.

**9. Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

Inicialmente el usuario a través de oficio radicado en ventanilla única de Corpocesar el día 4 de julio de 2024, bajo el número 07612 solicitó un caudal 3 l/seg.

En la actividad de campo a través de la prueba con el equipo de bombeo instalado se obtuvo un caudal de 6.968 l/seg, sin embargo, en el informe hidrogeológico y análisis hidráulico del pozo se estableció un caudal a bombear de 3.33 l/seg instalando el punto de bombeo a una profundidad de 55 metros.

En consecuencia, se hizo requerimiento a través de oficio de fecha 13 de septiembre de 2024 con el fin de que el usuario determinara y justificara mediante análisis técnico el caudal total a solicitar en concesión y el régimen de operación.

A través de oficio de fecha 9 de octubre de 2024, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número 11903 en fecha 10 de octubre de 2024, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar el usuario envía respuesta de requerimiento de fecha 13 de septiembre de 2024 en el cual aclara que el caudal a utilizar es de 32.760 l/día con un régimen de operación de 3 horas, sin embargo, el usuario solicita un régimen de operación de 5 horas contemplando la estabilidad del sistema, garantizar el tiempo de llenado del tanque de almacenamiento, imprevistos y factor de seguridad, sin exceder el caudal requerido por día.

Teniendo en cuenta (sic) el requerimiento de agua para suplir las necesidades del proyecto y el caudal solicitado por el usuario se establece que el máximo caudal a bombear es de 3.0 l/seg.

**10. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que éste presenta las siguientes napas aisladas:

Tabla 2. Napas aisladas. Fuente: peticionario

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 15.0	Tubería ciega	15
36 – 42	Tubería ciega	6
54– 55	Tubería ciega	1

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

8

11. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

**Tabla 3. Napas de captación. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
15 – 36	Filtros de 6"	21
42 – 54	Filtros de 6"	12

12. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

13. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo, cuenta con un dispositivo de medición de caudal, instalado en la tubería de descarga, dicho medidor es tipo acumulativo.

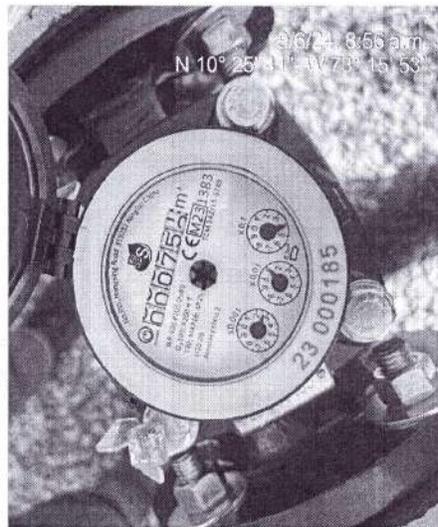


Imagen 10. Medidor tipo acumulativo. Fuente: Propia

14. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

9

**Tabla 4. Resultados de la prueba de bombeo del pozo**

Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Capacidad Especifica (l/s/m)	Caudal Medido (l/s)
Pozo	5,77	36	0,23	6.968

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

**Tabla 5. Comportamiento del acuífero**

Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860	Abatimiento (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de agua aprovechable no intervenida (m)
Pozo	30,23	36	36	0

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 120 segundos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 36m, con un caudal de descarga medido de 6,968 l/s, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 100% del nivel estático inicial en 40 minutos, lo que nos permite deducir que se está captando un caudal superior al recomendado en el informe técnico (3.33 l/seg), en consecuencia se recomienda que el usuario debe calibrar el equipo que le permita captar como máximo los 3.0 l/seg solicitados en concesión.

Al respecto a través de oficio de fecha 9 de octubre de 2024, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número 11903 en fecha 10 de octubre de 2024, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar el usuario envía respuesta de requerimiento de fecha 13 de septiembre de 2024 donde manifiesta que instalará una válvula reguladora de caudal con el fin de garantizar el caudal a captar de 3 l/seg.

15. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento de aguas subterráneas, será para el uso exclusivo de la sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. – SIVA SAS, con identificación tributaria No. 900404948-6.

No sobra indicar que el aljibe objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión, se encuentra ubicado al interior del predio Manzana (1) Área de cesión de matrícula inmobiliaria No. 190-114860 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la fuentes hídricas superficiales denominadas Río Guatapuri, con derecho legalmente otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987, modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022

D.

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

10

de febrero 25 de 2003, Resolución No. 0656 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

16. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

17. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo en comento, se encuentran ubicadas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, el cual hace parte de los inmuebles de propiedad del municipio de Valledupar entregados al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. en el marco del convenio 01 de 2022.

18. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

19. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A- 044- 2023, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso de lavado de vehículos, correspondiente al lavado de buses del sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar. El sistema cuenta con una flota vehicular de 130 buses, para lo cual se necesita una cantidad diaria para su lavado de 72 litros, como también se destinará un día del mes para el lavado de su chasis con un consumo de 180 litros.

Al contar con la flota vehicular de 130 buses y las cuales se esperan lavar diariamente, a la proyección de un (1) año se espera que el consumo total sea de 3.650.000 litros/año, con un caudal de diseño de 3.0 l/s, durante 10 años.

La proyección del consumo para los primeros 10 años del proyecto se ha establecido por parte del usuario así:

Año 1: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 2: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 3: 3.650,40 m<sup>3</sup>

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

11

Año 4: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 5: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 6: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 7: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 8: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 9: 3.650,40 m<sup>3</sup>

Año 10: 3.650,40 m<sup>3</sup>

El Peticionario informa que cuenta con un tanque de almacenamiento con capacidad de 18 m<sup>3</sup> desde donde a través de una tubería de 3" con ayuda de dos bombas centrifugas de 10 HP cada una controlada por tablero automático, las cuales generan una presión de 100 Lbf llenando el tanque presurizado (hydro acumulador) que garantizará la presión en el sistema de lavado el cual se hará a través de 6 mangueras.

20. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A-044-2023 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el número 11901 el día 10 de octubre de 2024, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, así como, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

21. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de un pozo georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'53.3"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 140 m, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. – SIVA SAS con identificación tributaria No. 900404948-6, en cantidad total de 3.0 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Beneficiario: Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, a nombre de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. – SIVA SAS con identificación tributaria No. 900404948-6.
- Uso: Lavado de vehículos.
- Caudal: 3.0 l/s.
- Régimen de operación por día: 5 horas/día.
- Tiempo promedio de recuperación del acuífero: 19 horas/día
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

12

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

22. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. – SIVA SAS con identificación tributaria No. 900404948-6, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 3.0 l/s, para satisfacer necesidades de usos requeridos, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículos

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3,0
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros: Lavado de vehículos	0.0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-114860, ubicado en área urbana, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.	20
U: Importancia del uso	Otros: Lavado de vehículos	0,10

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para otros usos (lavado de vehículos), se tiene que:

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

13

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{3,0 * 10 * (1 + 0,0172)}{0,10} + 20 = 325 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. – SIVA SAS con identificación tributaria No. 900404948-6, debe sembrar un número total de 325 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

...”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

14

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

15

Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que tal y como quedó anotado en considerandos anteriores mediante oficio dirigido a la entidad, se aportó el documento denominado “**contrato de cesión de derechos y obligaciones**”, suscrito por MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS con CC No 77.017.782 en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL TP 2022 en calidad de Cedente y KATRIZZA MORELLI AROCA portadora de la CC No 52.993.437 en representación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –SIVA. S.A.S, en calidad de Cesionaria, respecto a la totalidad de los derechos y obligaciones del permiso de exploración otorgado mediante resolución No 0455 del 20 de septiembre de 2023. De igual manera es menester anotar que militan en el expediente, el certificado de existencia y representación legal del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –SIVA. S.A.S, acreditando la calidad de Gerente de KATRIZZA MORELLI AROCA y el Documento de conformación de la Unión Temporal TP 2022 integrada por AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900278442-0, CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S con identificación tributaria No 901417330-5 y DELTAGAS S.A con identificación tributaria No 830126628-8. En dicho documento se acredita la calidad de representante legal de la UT del señor MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS.

Que aplicando analógicamente el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas.

Que por economía procesal y conforme al artículo 3 de la ley 1437 de 2011, se resolverá en esta actuación lo correspondiente a la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6, en cantidad de tres punto cero ( 3.0 ) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Latitud: 10°25'40.6"N - Longitud: 73°15'53.30"O, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO 1:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**PARAGRAFO 2:** Se autoriza a favor de la sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –SIVA. S.A.S, con identificación tributaria No 900.404.948-6, la cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados del permiso de exploración en busca de aguas

0071 17 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

16

subterráneas que fue otorgado mediante resolución No 0455 del 20 de septiembre de 2023 a nombre de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

**PARÁGRAFO 3:** A partir de la ejecutoria de este proveído la sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR –SIVA. S.A.S, con identificación tributaria No 900.404.948-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0455 del 20 de septiembre de 2023. Los nuevos tomos del expediente CGJ-A 044-2023 , se identificarán como AGUAS SUBTERRANEAS –SIVA S.A.S. VALLEDUPAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
5. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
6. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación -Autónoma Regional del Cesar

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

17

“CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

- Mantener en óptimo estado y adecuadas condiciones técnicas, las tuberías y demás elementos que conforman el sistema de conducción y distribución del agua.
- Sembrar 325 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporar materia orgánica.

**0071****17 MAR 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

18

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 190-114860. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese a los representantes legales de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

0071

17 MAR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manzana (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar S.A.S.- SIVA SAS con identificación tributaria No 900404948-6 y se establecen otras disposiciones

19

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

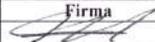
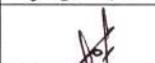
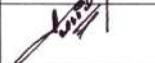
Dada en Valledupar, a los

17 MAR 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-044-2023